



MENDOZA
GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Contaduría General de la Provincia

Mendoza, 29 de junio de 2018

DISPOSICIÓN N° 16

VISTO el art. 187° de la Constitución Provincial, la Ley 6.405, la Ley 8.706, el decreto N° 109/1996 y la Resolución N° 12/2013 del Contador General de la Provincia y

CONSIDERANDO

Que por el Convenio de Transferencia del Sistema Previsional Provincial a la Nación, ratificado por Decreto N° 109/1996, la Provincia está obligada a declarar todos los haberes abonados en los distintos sectores de la misma, incluido el Departamento General de Irrigación y las Inspecciones de Cauce;

Que con dicha declaración de haberes se determinan los aportes y contribuciones correspondientes al Régimen de Seguridad Social mediante el F.931, que se remite a AFIP, en una fecha, taxativamente, fijada por el organismo nacional mencionado, la que, en caso de no ser cumplida, habilita a AFIP a aplicar multas a la Provincia;

Que las Inspecciones de Cauce deben remitir, mensualmente, al Departamento General de Irrigación los datos de los haberes, aportes y contribuciones del personal que las misma tengan **y que estén sujetos a las condiciones laborales del derecho público;**


C.P.N. JOSE DOMESTO CAVIGLIA
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
MENDOZA



MENDOZA
GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Contaduría General de la Provincia

Que algunas Inspecciones no remiten o, lo hacen tardíamente, la información al Departamento General de Irrigación, no dando cumplimiento a la Resolución del Contador General de la Provincia N° 12/2013 o la que en el futuro la reemplace;

Que, por otra parte, las Inspecciones de Cauce deben devolver a la Provincia el importe de los aportes y contribuciones de Seguridad Social, lo que hacen tardíamente;

Que, según el art. 187° de la Constitución Provincial, las Inspecciones de Cauce están sujetas al control de las autoridades superiores de Irrigación;

Que según el art. 79 inc.I de la Ley N° 8.706 el Contador General de la Provincia está facultado a dictar normas a los efectos de dejar correctamente registrados los sueldos y las cargas sociales para el cumplimiento de todas las obligaciones referidas al Régimen de la Seguridad Social;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Las Inspecciones de Cauce deberán remitir al Departamento General de Irrigación dentro del **TERCER DÍA CORRIDO INMEDIATO SIGUIENTE** al de la finalización del período que se informa, los datos de haberes brutos, aportes y contribuciones correspondientes al personal sujeto a las normas laborales del derecho público.

C.P.N. JOSE ROBERTO CAVIGGIA
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA
MENDOZA



MENDOZA
GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Contaduría General de la Provincia

ARTÍCULO 2º: El Departamento General de Irrigación enviará a la Provincia, dentro de los **CINCO DÍAS CORRIDOS INMEDIATOS SIGUIENTES** al de la finalización del período que se informa, los datos recibidos de las Inspecciones de Cauce. Aquellas que no lo hayan hecho en tiempo y forma, **NO SERÁN INCLUIDAS** por la Provincia en la declaración jurada enviada a AFIP, debiendo el Departamento General de Irrigación comunicar este hecho a la Inspección respectiva y al Tribunal Administrativo.

ARTÍCULO 3º: La Contaduría General de la Provincia remitirá, periódicamente, al Departamento General de Irrigación, el detalle de las Inspecciones de Cauce que mantengan deuda con la Provincia a los efectos de su regularización.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. JOSE ROBERTO CAVIGGIA
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA
MENDOZA